

Sustituyen Texto del Artículo 11º del Decreto Ley 21020

DECRETO LEY N° 22486

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por razones técnicas y de política fiscal, por el artículo 11º del Decreto Ley 21020 se condicionó el goce del beneficio tributario que otorgan los Bonos Tipo "C", de COFIDE, consistente en un crédito contra el Impuesto a la Renta, y aquellos casos en que en el mismo ejercicio no se hubiere efectuado alguna deducción por reinversión, al amparo de regímenes especiales;

Que con la reestructuración del régimen de incentivos tributarios por reinversión de utilidades dispuesto por el Decreto Ley 22401, resulta innecesario mantener la limitación a que se refiere el considerando anterior;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Sustitúyase el texto del artículo 11º del Decreto Ley 21020 por el siguiente:

"Artículo 11º— El crédito contra el Impuesto a la Renta a que se refiere los artículos 9º y 10º sólo se aplicará cuando los Bonos Tipo "C" sean adquiridos, directamente de COFIDE o a través de sus consignatarios".

Artículo 2º— Lo dispuesto en el presente Decreto Ley, rige desde el ejercicio gravable de 1979.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Abril de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.